

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.*

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30 —Por tres meses 18.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 237.)

**SECRETARIA DEL REAL INSTITUTO INDUSTRIAL.**

Desde el dia 16 de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para todos los años y asignaturas de las enseñanzas superior de Ingenieros industriales, de artesanos y profesional de comercio.

Los aspirantes que deban ser matriculados, previo exámen, verificarán su inscripcion antes del dia 25.

Para ingresar en la carrera industrial acreditarán los aspirantes tener el grado de Bachiller en Artes, y por medio de certificado de establecimiento público debidamente autorizado, y previo exámen en la Escuela, haber cursado y probado con aprovechamiento las materias siguientes:

- Complemento del álgebra, geometría trigonométrica rectilínea y esférica.
- Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
- Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.
- Mecánica.
- Geometría descriptiva.
- Física experimental.
- Química general.
- Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología.
- Conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.
- Para matrículas en la enseñanza de delineacion de artesanos, cuya matri-

cula empezará el dia 16 y continuará los siguientes, incluso los domingos y dias festivos, se deberá presentar la cédula de vecindad que identifique la persona del aspirante, expedida por el respectivo Inspector de vigilancia pública, admitiéndose á matrícula solamente desde 16 al 22 inclusive á aquellos que hayan sido examinados y aprobados en años anteriores, y desde el 23 en adelante á los que sean de nuevo ingreso.

Para ingresar en la Escuela profesional de Comercio se necesita acreditar, mediante certificado, haber probado las asignaturas que el art. 9.º del programa de segunda enseñanza exige para ser perito mercantil.

Las demas condiciones que deben tenerse presentes al verificar la matrícula estarán expuestas en el tablon de anuncios del establecimiento.

Pasado el dia que se fija para cerrar la matrícula no se admitirá á ella á persona alguna sin una expresa orden de la superioridad.

Los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados en fin de curso darán principio el dia 21.

Los de ingreso el 25.  
Las lecciones empezarán el dia 3 de Octubre.

Madrid 25 de Agosto de 1864.—  
El Secretario interino, Carlos Manuel Gomez.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular núm. 83.**

*Establecimientos penales.—Negociado 1.º*  
Previendo á los Ayuntamientos del partido de Astudillo satisfagan las cuotas que figuran en el presupuesto carcelario.

Segun me participa el Alcalde de Astudillo, los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que á seguida se inserta no han satisfecho todavia las cuotas que respectiva-

mente les corresponden, segun repartimiento, para cubrir las atenciones del presupuesto de la Cárcel del partido, durante el actual año económico.

Y en su consecuencia he acordado publicar á continuacion el repartimiento de que se trata, previniendo á los Ayuntamientos que en

él figuran, verifiquen dentro del preciso término de seis dias el pago de las cantidades que se les reclaman, las cuales debieran haber satisfecho ya por trimestres adelantados.

Palencia 9 de Setiembre de 1864.

*El Gobernador,*  
**MANUEL UREÑA.**

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

**Repartimiento para manutencion de presos pobres del mismo para el año económico de 1864 á 1865.**

PUEBLOS QUE LE COMPONEN.	CUOTA ANUAL.		TRIMESTRE.	
	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.
Amayuelas de Arriba.	182	5	45	51
Amayuelas de Abajo.	158	88	39	72
Amusco.	1562	32	390	58
Astudillo.	3296	76	824	19
Boadilla.	486	57	124	64
Cordovilla.	364	10	91	2
Itero de la Vega.	556	8	139	2
Melgar de Yuso.	460	9	115	2
Palacios.	301	21	75	30
Piña.	764	64	194	15
Rivas.	443	75	103	44
San Cebrian.	767	92	491	98
Santoyo.	877	15	219	29
Támara.	572	63	143	45
Torquemada.	2369	96	592	49
Valbuena.	208	53	52	13
Valdeolmillos.	400	81	400	20
Valdespira.	347	55	86	89
Villagimena.	215	15	53	79
Villalaco.	360	79	90	49
Villamediana.	860	60	215	15
Villodre.	178	74	44	68
Villodrigo.	165	50	44	37
<b>Total.</b>	<b>15871</b>	<b>55</b>	<b>3967</b>	<b>94</b>

Astudillo 7 de Setiembre de 1864.—El primer Teniente Alcalde, Tiburcio Andrés.

En vista de lo solicitado por varios Ayuntamientos y particulares del partido de Cervera, en esta provincia, he acordado conceder para el corriente año de 1864, los aprovechamientos forestales que aparecen en el siguiente estado:

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO DE CERVERA.

Aprovechamientos forestales para el año de 1864.

Distrito municipal.	Pueblo.	Persona que pide.	Nombre del monte.	Aprovechamientos que solicitan.				Fecha de la peticion.	Aprovechamientos que se conceden.				Precio de los aprovechamientos.				Fecha de la peticion.	OBSERVACIONES.
				Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.		Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.	Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.		
Brañosera.	Brañosera.	El Ayuntamiento y Anselmo del Rio.	Pedrosa Allende, monte Mayor y la Mala.	750 carros	150 arrobas	Pastos.	300 robles Brañosera, 80 id. y 50 hayas del Cedillo, 12 robles Orbó, Valverzoso 54 robles y 27 hayas.	Abril 23.	378 carros.	150	Pastos.	30 á Brañosera, 10 á Salcedillo y 25 hayas, 6 á Orbó y medio pie de haya á Valberzoso.	5 rs.	5 rs.	1	»	»	Se tasan á 100 rs. cada árbol los de Brañosera y á 30 las hayas de Salcedillo; que se subastarán unos y otros, á 20 los robles de Salcedillo y á 15 los de Valverzoso, sin subasta para aperos de labranza.
Gelada de Robledo	Id.	El Ayuntamiento.	Acebos Avellanos.	8 carros por vecino.	á id.	Id.	2 robles por vecino.	Marzo 29.	219 á Celada, 84 á S. Felices, 81 á Estalaya y 75 á Verdeña	2 por vec.	Pastos.	Medio por vecino.	5	5	1	10	»	»
Debesa de Montejo	Id.	El Ayuntamiento.	Agedo Mata.	2 carros.	2 carros.	Piden.	1 por vecino.	Marzo 30.	120 carros.	120	Id.	60 árboles.	5	5	1	10	»	»
Herreruela.	Id.	Id.	Acebos y Dehesa.	3 id.	3 id.	Id.	1 id.	Id. 16.	3	3	Id.	»	5	5	1	»	»	»
Herreruela.	Id.	Pedro y Juan Vielba.	Id. Id.	»	»	»	10 robles.	Febrero 25.	»	»	»	5	»	»	»	70	»	»
Lores.	Id.	El Ayuntamiento.	Monte Lores.	2 id.	2 id.	Id.	1 pie de haya por vecino.	Marzo 11.	208	108	Id.	27 hayas.	5	5	1	10	»	»
Rebanal de las Llantas.	Id.	Id.	Caravigel.	3 id.	3 id.	Id.	1 por vecino.	Id. 23.	88	44	Id.	22 idem.	4	4	1	8	»	»
Redondo.	Id.	Id.	Vismo del Tronco.	3 id.	3 id.	Id.	1 id.	Id. 20.	3 por vecino.	1 por vec.	Id.	1/2 pie de id.	5	5	1	10	»	»
San Martín de los Herreros.	Id.	Id.	Recuenco.	2 id.	2 id.	Id.	1 haya por vecino.	Id. 26.	236	118	Id.	59 hayas.	4	4	1	8	»	»
San Salvador.	Id.	Id.	Dehesa.	8 id.	8 id.	Id.	2 por vecino uno de roble y otro de haya, 102 árboles para particulares.	Id. 20.	345	230	Id.	1/2 pie de roble y 1/2 de haya.	5	5	1	10	»	»
S. Cebrían de Mudá.	Id.	Id.	Ciruelo.	6 id.	3 id.	Pastos.	42	Marzo 9.	84	42	Id.	»	5	5	1	»	»	»
Celada de Robledo	Verdeña.	Felipe Gomez.	Monte la Loma.	»	»	»	12 pies.	Febrero 15.	»	»	»	6	»	»	»	20	»	»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan hacer uso de los aprovechamientos que se les conceden; con sujecion á las prevenciones que á continuacion se espresan.

- 1.<sup>a</sup> En la corta y estraccion de los productos se observarán las prescripciones dictadas en la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de la provincia de 11 de Octubre de 1861.
- 2.<sup>a</sup> Inmediatamente darán las municipalidades aviso á este Gobierno de las cantidades que ingresaren en la Depositaria por el cánón que se impone á la leña y pastos de los predios respectivos; con el objeto de dar las órdenes oportunas, á fin de que se inviertan dichos productos en la compra de semillas para en su tiempo hacer la siembra conforme á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo.
- 3.<sup>a</sup> Los ganados de uso propio del pueblo pastarán en los montes desde Noviembre del año actual, hasta fines de Marzo de 1865, respetando los tallares que no tengan la edad de seis años.
- 4.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos serán responsables de que se cumpla en todas sus partes lo mandado en las anteriores prevenciones.

Palencia 5 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,  
MANUEL UREÑA.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

#### COBRANZA DE CONTRIBUCIONES.

Comprendido equivocadamente en la relacion de los pueblos cuya cobranza de contribuciones va á subas-

tarse el dia 27 del actual, el de Arenillas de San Pelayo, que para el año inmediato tiene recaudador, se tendrá presente que el pueblo referido no sale á la subasta.

Se anuncia como aclaracion para que reciba la debida publicidad.

Palencia 4 de Setiembre de 1864.

—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

## JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Itinerario formado por la Junta de Instruccion pública de esta provincia, y aprobado por el Sr. Rector del distrito universitario, para la visita ordinaria que el Inspector de primera enseñanza de la misma ha de girar á las escuelas del partido judicial de Carrion de los Condes, conforme á lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento administrativo de Instruccion pública.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Número de escuelas que se tienen.	Dias para visitarlas.	Dias feriados.
Villanueva del Rio-Carrion.	1	12 de Setiembre.	
Villoldo.	2	13	
Villanueva de la Cueva.	1	14	
Riveros de la Cueva.	1	15	
Quintanilla de la Cueva.	1	16	
Cervatos de la Cueva.	2	17	18 de Setiembre.
Arroyo.	1	19	
Poblacion de Arroyo.	1	20	
Ledigos.	1	21	
Villambran de Cea.	1	22	
Moratinos.	1	23	25
Terradillos.	1	24	
Calzadilla de la Cueva.	1	25	
Bustillo del Páramo.	1	26	
Villacuerdo.	1	27	
Villotilla.	1	28	
Villaturde.	1	29	
Calzada de los Molinos.	1	30	2 de Octubre.
Torre de los Molinos.	1	1.º de Octubre.	
Carrion de los Condes.	4	3	
Poblacion de Soto.	1	4	
Nogal de las Huertas.	1	5, 6 y 7	9
Villamorco.	1	8	
Miñanes.	1	10	
Vahillo.	2	11	
Robledo.	1	12	
Villasabariego.	1	13 y 14	16
San Mamés.	1	15	
Arconada.	1	16	
Lomas.	1	17	
Villasirga.	2	18	
Villarmentero.	1	19	
Villovieco.	1	20	
Rebenga.	2	21 y 22	23
Poblacion de Campos.	2	23	
Marcilla.	1	24	
Cabañas.	1	25	
Santillana.	2	26 y 27	30
Villaherreros.	2	28 y 29	1.º y 2 de Noviembre.
Fuenteandrino.	1	30	
Abia de las Torres.	2	3 de Noviembre.	
Villadiezma.	1	4 y 5	6
Osorno.	2	6 y 7	
Osornillo.	1	8	
Lantadilla.	2	9	
Requena.	1	10 y 11	13
Frómista.	2	12	
Regreso.	2	13 y 14	19 y 20
		15	
		16	
		17 y 18	
		19	
		20	
		21	
		22 y 23	
		24	

Palencia 5 de Setiembre de 1864.—El Gobernador Presidente, Manuel Ureña.—El Secretario, Felipe Moratinos.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fe-

cha 1.º del actual, en el dia 6 de Octubre próximo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Aguilar de Campo y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 94 robles que se hallan cortados, cuyo acto tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

### ESTADO QUE SE CITA.

Localidad.	Especie.	Diámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL. Rs. Cents.
Monte Aguilar.	Roble.	50 á 60 cents.	94	180 rs.	16920

Palencia 5 de Setiembre de 1864.—P. O. Estéban Fernandez.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta Provincia.

Hago saber: que el dia 6 de Octubre próximo y hora de las 12 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Valdecañas y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la venta en pública subasta de las tres cuartas partes de las leñas concedidas por el Sr. Gobernador con fecha de 19 de Agosto último, cuya subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 20,000 rs. en que han sido valoradas las tres cuartas partes de las leñas que contiene la roza titulada Valdecarnizal perteneciente al comun aprovechamiento del pueblo de Valdecañas.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 1.º de Setiembre de 1864.—P. O. Esteban Fernandez.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS DE QUE SE PAGA.
PROVINCIA DE BURGOS.		
La de niños de Aranda de Duero.	4.400 rs. anuales casa y retribuciones.	Municipales.
La de id. de Treviño.		
La de id. de Villalazara.	2.500 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Huerta de Arriba.		
La de id. de Villobela.	2.000 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Quintana Mambirgo.		
La de id. de Hinojar del Rey.	1.650 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Villasante.	1.600 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Ayuelas.		
La de id. de Terradillos de Sedano.		
La de id. de Gayangos.		
La de id. de Agüera.		
La de id. de Ocon de Villafranca.	1.300 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Valmala.		
La de id. de la Viz de Bureba.		
La de id. de Villatuelda.		
La de id. de Valderrama.		
La de id. de Pino de Bureba.	1.050 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Montuenga.		
La de id. de Pangua.		
La de id. de Grandibal.		
La de id. de S. Martin de Zar.		
La de id. de Armentia.		
La de id. de Torre.		
La de id. de Albania.	1.000 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Pariza.		
La de id. de Ogueta.		
La de id. de Aguillo.		
La de id. de Iniruri.		
La de id. de Arrieta.		
La de id. de Zurbitu.		

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS DE QUE SE PVGA.
<b>PROVINCIA DE BURGOS.</b>		
La de id. de Terminiön.		
La de id. de Royales del Agua.		
La de id. de Rabé de los Escuderos.		
La de id. de Villanueva Tobera.		
La de id. de Dordoniz.		
La de id. de Laño.		
La de id. de Bajauri.		
La de id. de Cubillo.	950 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de id. de Zaugandez.		
La de id. de Ranera.		
La de id. de Obceuri.		
La de id. de Villobiado.		
La de id. de Temiño.		
La de id. de Piedrahita de Juarros.		
La de id. de Cueva de Juarros.		
La de id. de Montañana.	900 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Suzana.		
La de id. de Arenillas de Villadiego.	825 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Villante.		
La de id. de Castromorca.	800 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Erranz.		
La de id. de Turrientes.	700 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Muergas.		
La de id. de Saseta.		
La de id. de Ontezuelos.		
La de id. de Villanueva de los Montes.	600 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. de Cojobar.		
La de id. de Bárceña de Bureba.		
<b>DE NIÑAS.</b>		
La de Treviño.	2.000 rs. anuales id. id.	Id.
La de Quintana del Pidio.		
La de Moradillo de Roa.	1.667 rs. anuales id. id.	Id.
La de Arauzo de Miel.		
La de Adrada de Aza.		
<b>PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.</b>		
La de Párbulos de S. Sebastian.	800 rs. para maestro y maestra esposos si pueden ser y ademas casa y retribuciones.	Id.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA.</b>		
La de niñas de nueva creacion de Guardo.		
La de id. de id. de Villerías.	1.667 rs. anuales casa y retribuciones.	Id.
<b>PROVINCIA DE SANTAMBER.</b>		
<b>DE NIÑOS.</b>		
La de Cueto.	3 300 rs. anuales y casa.	Id.
La de San Roque de Riomiera.		
La de Parbayon.	2.500 rs. anuales casa y retribuciones.	Municipales.
La de Santa Cruz de Bezana.	2.500 rs. anuales casa y huerta.	Obra pia y municipales.
La de Carandja.	2.000 rs. anuales casa y retribuciones.	Municipales.
La de S. Andrés de Luesca.	2 000 rs. anuales id. id.	Obra pia y municipales.
La de Barcenilla y Lamiña.	1.100 rs. anuales id. id.	Id. id.
La de Pembes.	1.000 rs. anuales id. id.	Municipales.
<b>DE NIÑAS.</b>		
La de Sámano.	2.200 rs. anuales id. id.	Id.
La de S. Roque de Riomiera.		
La de Otañes.	1.666 rs. anuales id. id.	Id.
La de Marrón.		
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID.</b>		
<b>DE NIÑOS.</b>		
La de niños de Ceinos de Campos.	2.500 rs. an. es casa y 500 de retrib. es	Id.
La de Valviadero.	500 rs. anuales casa y retribuciones.	Id.
La de niñas de Tamariz.	1 214 rs. anuales id. id.	Id.
La plaza de auxiliar de la escuela de niños de Pozaldez.	1.000 rs. anuales.	Id.
La escuela de Hornillos.	1.500 rs. anuales casa y retribuciones.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros que quieran pretender dichas escuelas y reunan los requisitos que la ley exige, presenten sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de las provincias á que corresponden, dentro del término de un mes. Valladolid 14 de Agosto de 1864.—El Rector accidental, Dr. Leosdeu.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

José García y García, escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por María Cruz Cacharro, natural de esta villa, con el objeto de litigar con su convecino don Pancracio Rojo, sobre retracto de una casa, en cuyo incidente, sustanciado por los trámites de derecho, en rebeldía del último, se ha dictado la sentencia que dice así.—SENTENCIA.—En la villa de Frechilla, á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, el licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente, promovido por María Cruz Cacharro, natural de ella y residente en Abarca. en solicitud de que se la declare pobre para litigar contra D. Pancracio Rojo, sobre retracto de una casa. Resultando de las declaraciones de los testigos examinados que la María Cruz, caso de que no las haya vendido, solo posee unas pequeñas fincas, que la rentúan, cuando mas, medio real cada dia: Resultando que dicha María Cruz no ejerce industria alguna y que es una criada de servicio: Considerando que el doble jornal de un bracero en esta localidad asciende á la cantidad de doce reales por lo menos, y que no llegando á ella con mucho el producto de los bienes que posee la María Cruz, dicha interesada se encuentra con derecho á disfrutar de los beneficios que marca el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Vistos dicho artículo y el ciento ochenta y dos de la misma ley; Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á la repetida María Cruz Cachorro y con derecho á que se la defienda en tal concepto y en papel de su clase, sin perjuicio de reintegro: publíquese este fallo por medio de edictos é insercion en el Boletin oficial como previene el artículo mil ciento noventa de dicha ley. Pues por esta mi sentencia definitiva así lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon de Colsa.—PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido estando haciendo audiencia pública en ella á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, de que doy fé.—Ante mi José García.—La preinserta sentencia corresponde á la letra con la que original obra en el incidente de su razon que

queda en mi poder, á la que me remito, y para que pueda publicarse en el Boletin oficial pongo el presente que signo y firmo en Frechilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José García.

### DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

La contrata anunciada el dia 28 de Agosto próximo pasado por este 10.º tercio para la adquisicion de capotes de abrigo para la fuerza de Infantería del mismo, y que debia celebrarse en pública subasta el dia 20 de Setiembre actual, ha sido prorogado su plazo por el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo hasta el 30 del mismo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en en dicha contrata.

El primer Gefe, A. Joaquin Bover Lacomba.

### Anuncios particulares.

#### CASA BANCA DE MADRID.

Esposiciones provinciales y permanentes de la Industria.

Debiendo inaugurarse las Esposiciones provinciales y permanentes de la Industria de Valencia y Madrid el 4 y el 10 del próximo Octubre y siendo conocidas las ventajas que ofrece al agricultor, industrial y fabricante, este pensamiento, pues, les facilita la via de enagenacion de sus artículos, así que tambien el que conozcan al productor y dispuesta como está la Casa-Banca de Madrid á demostrar á todos los laboriosos productores de su pais, que sus mas vehementes deseos son, el abrir una fuente de riqueza y prosperidad comercial, no ha titubeado en hacer un llamamiento á todos aquellos que, teniendo una ramificacion con la agricultura, industria ó comercio, deseen esponer y enegenar sus productos.

Enumerar los buenos resultados que han de producir al pais Comercial estos establecimientos mercantiles, lo creo inútil, pues se desprecian sus beneficios comprendida la índole del pensamiento.

Los Sres. que dispensen su confianza á la Casa-Banca de Madrid siendo expositores, pueden dirigirse á la Direccion de la misma, calle del Luzon número 4 Madrid, y á las sucursales que tienen establecidas en la mayor parte de las provincias de España, las que están encargadas de facilitar á los que lo deseen el Reglamento general al que van unidas las correspondientes tarifas.